

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 19, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato con "LICONSA S.A. de C.V." de una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de La Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los grandes retos que ha enfrentado este Gobierno Municipal, ha sido precisamente lograr estrechar la brecha económica de nuestra sociedad, que conjugue la generación de oportunidades y una mejor calidad de vida, es por ello que tal y como se menciona en el Plan Municipal de Desarrollo para el Gobierno 2012-2015, se ha puesto especial atención a la política social en nuestro Municipio. Entendemos el

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de septiembre de 2015, con "LICONSA S.A. de C.V." de una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de la Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad.

desarrollo social como el ejercicio responsable y eficaz de políticas públicas encaminadas a consolidar la dignificación de las personas, a partir no sólo de los programas de beneficio social de los tres órdenes de gobierno, sino de la generación de mejores condiciones en este caso alimentarias.

II.- Así las cosas, LICONSA S.A. de C.V. es empresa del Gobierno Federal con responsabilidad social, está constituida como una empresa de participación estatal mayoritaria que industrializa leche de elevada calidad y la distribuye a precio subsidiado en apoyo a la nutrición de millones de mexicanos en condiciones de pobreza, fundamentalmente de niños de hasta 12 años de edad, así como de otros sectores vulnerables de la población, como mujeres de 13 a 15 años, en estado de gestación y lactancia y de 45 a 59 años, enfermos crónicos, discapacitados y adultos de 60 y más años.

Toda la leche Liconsa está fortificada con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D, B2 y B12, nutrientes de los que la dieta de un gran número de mexicanos, especialmente niños, acusa déficit.

Estudios elaborados por el Instituto Nacional de Salud Pública demuestran que los niños que consumen de manera constante la leche fortificada Liconsa tienen menores tasas de anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica; alcanzan más estatura y masa muscular; despliegan mayor actividad física y registran mejor desarrollo mental.¹

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es poseedor a título de dueño, de forma pública, pacífica y continua del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de La Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 entre las calles Unidad Deportiva y Eduardo Espinoza en la Plaza de esa localidad.

IV.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población, se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, en este caso la alimentación, por lo que en esta ocasión se propone a este Pleno aprobar entregar en comodato una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble antes mencionado a "LICONSA S.A. de C.V." una empresa del Gobierno Federal con

¹ LICONSA "<http://www.liconsa.gob.mx/conoce-a-liconsa/historia/>" Consultado el 23 de septiembre de 2013

responsabilidad social, hasta el 30 de septiembre de 2015, prorrogable, anexando levantamiento topográfico a la presente.

V.- Por otra parte, el contrato de comodato, según lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, empero, en el caso del bien inmueble propuesto, no ha sido otorgada la escrituración **de la propiedad** a favor del Municipio, esto es, para estar en aptitud de celebrar cualquier contrato, debe contarse con la titularidad del derecho objeto del mismo, como se desprende del análisis de los artículos 1259 al 1262 del Código Civil del Estado de Jalisco, ahora bien, cuando se celebra un contrato de comodato el titular del bien cede temporalmente su posesión **derivada** al comodatario, sin que sea indispensable contar con la escritura de propiedad del bien inmueble materia del contrato de comodato, en virtud de que esa cesión de posesión no es absoluta, pues en los artículos 840 y 841 de dicho Código disponen:

"Artículo 840. *Es poseedor de un bien quien ejerce sobre él un poder de hecho. Posee un derecho el que usa o goza de él.*

La posesión se adquiere y se ejerce por su titular en forma directa o por otro a su favor.

Artículo 841. *Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro un bien, concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario o con otro título análogo, los dos son poseedores del bien. El que lo posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada."*

Luego entonces, el hecho de no contar con la escritura pública que ampare la propiedad del predio multicitado no quiere decir que exista un impedimentos para transmitir una posesión derivada en forma temporal a un tercero, toda vez que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga cuenta con la posesión originaria del predio que se propone entregar en comodato "LICONSA S.A. de C.V."

En este sentido es posible transmitir el uso y disfrute temporal mediante la celebración de un contrato de comodato con "LICONSA S.A. de C.V.", quien será la responsable de dar exclusivamente el uso

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de septiembre de 2015, con "LICONSA S.A. de C.V." de una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de la Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad.

pactado en el contrato respectivo a la fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de La Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad.

VI.- Con la entrega en comodato antes propuesto, se tendría como finalidad el apoyo a la alimentación y nutrición de la población más vulnerable de este Municipio, ya que LICONSA S.A. de C.V., en el inmueble entregado en comodato venderá leche de alta calidad, a un precio subsidiado (\$4.50 pesos por litro de leche), de conformidad con sus lineamientos los cuales se anexan a la presente, esto con base en los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 14 fracción I, 17, 18, 19 fracción V Ley General de Desarrollo Social, 1, 2, 5, 7 fracción III, 8 15 fracción VIII, 16 fracción I y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

VII.- Finalmente, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, así como para celebrar contratos o convenios regulados por el derecho común en cuanto a su patrimonio de dominio privado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 9, 21, 22, y 32, fracción XXXIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2, 3, 5, 8 fracción IV, 15, 16, 17 fracción II, 24, y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigentes.

VIII.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de septiembre de 2015, con "LICONSA S.A. de C.V." de una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de la Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad.

desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado municipal, la fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de La Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad, el cual se muestra en el levantamiento topográfico, que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato a "LICONSA S.A. de C.V.", hasta el 30 de septiembre de 2015, prorrogable, de la fracción a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, para ser destinada al punto de venta de leche LICONSA.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de comodato a que se refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente punto de acuerdo, así como al Director Jurídico para que elabore el contrato autorizado.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleve a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a "LICONSA S.A. de C.V.", al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, a la Coordinación de Desarrollo Social, a la Dirección General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal, al Director Jurídico y al Director de Catastro Municipal para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de septiembre de 2015, con "LICONSA S.A. de C.V." de una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de la Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 23 de septiembre del 2013.
"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento
del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

AUC/dsa/jlpp/frml

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato hasta el 30 de septiembre de 2015, con "LICONSA S.A. de C.V." de una fracción de 27.37 metros cuadrados del inmueble donde se encuentra instalada la Delegación de la Calera, ubicada en calle Álvaro Obregón número 1 en la Plaza de esa localidad.